



Radicado: 2021-00501-00 (R. I. 17546)
Proceso: SUCESION
Demandante: NILSON ORTEGA LIZARAZO
Causantes: GILBERTO ORTEGA GELVEZ
MARIA SANTOS LIZARAZO DE ORTEGA

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

La apoderada de la parte demandante, presenta escrito en el que solicita el desistimiento de la presente demanda de sucesión, aduciendo que su representado llegó a un acuerdo conciliatorio con la señora PATRICIA ORTEGA GOMEZ, heredera reconocida este proceso. Igualmente el apoderado de dicha heredera -PATRICIA ORTEGA GOMEZ-, remite escrito a través del correo de este Juzgado, coadyuvando el desistimiento de la presente demanda, presentado por la parte actora.

En consecuencia y atendiendo lo pretendido por los apoderados quienes se encuentran debidamente facultados por sus prohijados, entre otros, para desistir de la demanda y quienes manifiestan la voluntad de desistir de la misma por lo atrás anotado y, conforme lo preceptuado en el artículo 314 del C. G. P., que señala que se podrá desistir de la demanda mientras no se haya proferido sentencia que ponga fin al proceso, situación en la que nos encontramos y verificándose que no existen otras personas interesadas en la presente sucesión, se considera viable acceder a lo pedido.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la demanda presentada de SUCESION, promovido por NILSON ORTEGA LIZARAZO y coadyuvado por la heredero reconocida PATRICIA ORTEGA GOMEZ, respecto de los causantes GILBERTO ORTEGA GELVEZ y MARIA SANTOS LIZARAZO DE ORTEGA, conforme las razones antes anotadas.

SEGUNDO: Disponer el levantamiento de las medidas ordenadas. Ofíciase a las entidades a las cuales se dio noticia de la medida.

TERCERO: Solicitar la devolución de los Despacho Comisorios librados ante las Alcaldías de Tibú y San Cayetano; en caso de haberse designado secuestre se requerirá a este para que rinda cuentas definitivas de su administración.

CUARTO: Compártase el link del proceso, si la parte interesada lo solicita.

QUINTO: Archívese lo actuado y déjese constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


NELÍ SUÁREZ MARTÍNEZ